



## INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE AYUDAS AL DISEÑO DE PROYECTOS TRACTORES TRANSVERSALES COLABORATIVOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

---

78/2022 IL- DDLCN  
DNCG\_DEC\_1357/22\_01

### I.-ANTECEDENTES

Con fecha 6 de junio de 2022 se ha solicitado a esta Dirección la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de referencia, al que se adjuntan los siguientes documentos:

- o Decreto del Lehendakari por el que se ordena el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto.
- o Decreto del Lehendakari por el que se aprueba con carácter previo el proyecto de Decreto.
- o Proyecto de Decreto.
- o Memoria económica del Secretario General de Presidencia.
- o Informe Jurídico de la Dirección de Régimen Jurídico.
- o Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.
- o Informe de Emakunde.
- o Informe de la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales.
- o Informe de impacto en la empresa.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en el artículo

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



11.2 a) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y, en el artículo 15.1. c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que versa sobre subvenciones y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo adoptando la forma de Decreto.

De acuerdo con el concepto y la naturaleza en la que se inserta, a esta disposición le resulta de aplicación la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

## III.-OBJETO Y COMPETENCIA

El proyecto de norma que se informa tiene por objeto regular el Programa de ayudas al diseño de Proyectos Tractores Transversales Colaborativos de Investigación y Desarrollo en los ámbitos del “Envejecimiento Saludable”, la “Movilidad Eléctrica” y la “Economía Circular”, que resulten de la integración de los diferentes proyectos solicitantes de la ayuda y que puedan ofrecer respuestas a los retos y objetivos establecidos para cada Iniciativa Tractora Transversal.

La concesión de las ayudas se llevará a efecto conforme a las correspondientes convocatorias conforme a los créditos presupuestarios que se aprueben en los correspondientes Presupuestos Generales -mencionar que en el art. 3 del Decreto hay un error mecanográfico y dónde dice “en la en la Ley”, debería decir “en la Ley”. Se trata de subvenciones a fondo perdido que se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva. El límite máximo de subvención por solicitud asciende a 25.000 euros.

El proyecto de Decreto consta de una exposición de motivos, 20 artículos una disposición adicional y una disposición final:

Artículo 1. – Objeto de las ayudas y normativa aplicable.

Artículo 2. – Requisitos necesarios.

Artículo 3. – Recursos económicos y naturaleza de las ayudas.

Artículo 4. – Entidades beneficiarias.

Artículo 5. – Actividades subvencionables y plazo de ejecución.

Artículo 6. – Gastos subvencionables.

Artículo 7. – Intensidad y límite de las ayudas.

Artículo 8. – Convocatoria.

Artículo 9. – Presentación de Solicitudes y documentación.

Artículo 10. – Comprobación de solicitudes y Subsanación.

Artículo 11. – Órganos para la evaluación de solicitudes.

Artículo 12. – Criterios de evaluación e integración en Proyectos Tractores Transversales Colaborativos.

Artículo 13. – Propuesta de resolución, proyectos aprobados

Artículo 14. – Resolución y notificación.

Artículo 15. – Pago y justificación de la ayuda.

Artículo 16. – Concurrencia de subvenciones.

Artículo 17. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Artículo 18. – Incumplimientos.

Artículo 19. – Control de las ayudas.

Artículo 20. – Modificación de las ayudas.

#### IV.-COMPETENCIA

A efectos de evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos al informe jurídico del Departamento con el que mostramos nuestra conformidad

#### V.- OBSERVACIONES

No se formula observación ni reparo alguno.

Este es el informe favorable que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.